



DJ/ADN/29/2025

TEPATITLAN DE MORELOS.

ADENDA DE COLABORACIÓN VINCULADA CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO DJ/CONV/COOR/566/2025, QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. MARÍA LUZ ELENA FLORES RENTERIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF MUNICIPAL”; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Que el “**SISTEMA DIF JALISCO**” es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229/LXII/19 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, en su numeral 86 señala que con el fin de permitir la desconcentración regional y a efecto de que se logre la mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales.

Refiere, también, que los Sistemas DIF Municipales deberán constituir y prever que operen los delegados institucionales, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos.

III. Que la que suscribe, **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, en mi carácter de **Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

Página 1 de 8



de Jalisco conforme a la designación hecha mediante nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2024, expedido por el Gobernador de Jalisco, **L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro**, Administración 2024-2030, ratificada en el cargo el día 01 de febrero del año 2025, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

IV. Que a través del memorándum DAFA/186/2025, suscrito por la Lic. María Luisa Barrientos Navarro, en su calidad de Directora de Custodia, Tutela, Adopciones y Acogimiento Familiar, dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, con la aprobación de la Lic. Sandra Paola Trelles Rivas, en su calidad de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, se solicita se formalice a través del presente convenio, la entrega de recurso financiero a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**; numerario que es tomado del **Proyecto No. 59 "Seguimiento al Plan de Restitución de Derechos a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Delegaciones Institucionales"**, en adelante identificado como "El Proyecto", y que es de origen Estatal, **bajo clave presupuestal: 7300-356-35616-4413-00605-059 de la suficiencia presupuestal.**

V.- Que, para los efectos del presente convenio, señalan como su domicilio el ubicado; Por una parte, el **"SISTEMA DIF JALISCO"** en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Estado de Jalisco, C.P. 44270. Así mismo; El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** en la Calle Morelos No. 340, de la Zona Centro, en el Estado de Jalisco, C.P. 47600.

VI. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico, con el fin particular de apoyar a las niñas, niños y adolescentes que por diversas circunstancias carecen de una familia o un entorno familiar adecuado y que en consecuencia se encuentran en un sistema alternativo de protección, ya sea en una institución pública o privada, y que requieren de la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral durante el periodo que se encuentren bajo la tutela de dicha institución y se ejerce representación.

VII.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

Lucy Elena Zúñiga R.



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO:

Primera. “Las Partes” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO:

Segunda. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**” aplicará el numerario que el “**SISTEMA DIF JALISCO**” le otorgará por concepto de apoyo a “El Proyecto.”

Tercera. El “**SISTEMA DIF JALISCO**” entrega al “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**”, la cantidad de \$205,430.00, (doscientos cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) para que sea aplicada exclusivamente a operar con eficiencia acorde a los lineamientos de “El Proyecto”, con la atención de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su representación como Delegación Institucional en el Municipio de Tepatlán de Morelos.

Cuarta. “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**” por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada en la adquisición de apoyos que permitan proteger y restituir, de manera integral, los derechos de las niñas, niños y adolescentes que están bajo la representación de su Delegación Institucional, principalmente al Derecho a la salud, en lo que no cubran las instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubran el sistema de educación pública y otras necesidades justificadas que tengan sus pupilos, debiendo ser:

- Despesas.
- Medicamentos (general, controlado y especializado).
- Material de curación.
- Estudios médicos y especializados (pruebas, estudios de laboratorio, rayos X, hemodiálisis, electroencefalografías, entre otros).
- Consulta y tratamiento médico, psicológico y de paidopsiquiatría externo y en Asociaciones Civiles especializadas (Contempla inscripción, internamiento,



estadía o rehabilitación del usuario, servicios de enfermería, servicios terapéuticos y de rehabilitación, entre otros.)

- Aparatos auditivos, ortopedia y sillas de ruedas.
- Apoyo escolar como uniformes, útiles y materiales escolares, zapatos escolares y deportivos, inscripción y colegiatura en casos especiales, entre otros.
- Vestimenta (ropa y calzado).
- Lentes, cubre bocas y artículos de desinfección.
- Artículos de higiene personal.
- Cunas, corrales y portabebés.
- Tratamiento dental.
- Pañales desechables, cobijas, leche de fórmula.
- Gastos funerarios.
- Capacitación en algún oficio o carrera técnica y material necesario para su ejecución (insumos, herramientas, computadoras, entre otros).
- Pagos de alimentos derivados del traslado de niñas, niños y adolescentes, para su atención en instituciones.
- Vuelos y pasaje de autobús de niñas, niños y adolescentes.
- Servicios terapéuticos y de rehabilitación.
- Pago de ingreso y estadía en Centros de Asistencia Social.
- Pago de actividades de esparcimiento y material didáctico.
- Servicio de enfermería, cuidadores o monitores en los casos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Camas, colchones o enseres.

Ly Elena Flores R



- Apoyos asistenciales en casos necesarios bajo la necesidad presentada y determinada por el Trabajador Social, previa autorización de la PPNNA.

Sin que el recurso pueda destinarse a fin distinto al enunciado.

En ningún caso y por ningún motivo, podrá utilizarse el numerario asignado en la cláusula que antecede para el pago de **honorarios, salarios de personal adscrito o dependiente del "SISTEMA DIF MUNICIPAL"** o cubrir insumos o trámites administrativos.

"Las Partes" acuerdan que existirá acompañamiento al gasto operativo y asistencial del recurso financiero que por el presente se otorgará al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, por parte de personal autorizado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al **"SISTEMA DIF JALISCO"**. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Procuraduría de Protección, la autorización correspondiente.

Los apoyos en los que se ejerza el recurso otorgado, habrán de beneficiar a todas las personas menores de edad, por lo que se deberá distribuir entre el número total de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo representación de su Delegación Institucional, de acuerdo a sus necesidades.

Quinta. Con el fin de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, respecto a cada uno, se deberá elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medida para su protección, conforme lo establecen los artículos 81 y 123 de la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente, documentos que quedarán dentro del expediente de cada niña, niño y adolescente en la Delegación Institucional correspondiente y a la vista en caso de requerirse por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como seguimiento.

El expediente básico para cada persona menor de edad beneficiada, contendrá:

- Ficha informativa del apoyo a otorgar.
- Comprobación del apoyo, y, en casos aplicables, el CURP respectivo.
- Constancia de la respectiva puesta a disposición o constancia de la medida de protección.

Por otra parte, la Delegación Institucional realizará sus procesos internos para contribuir al cuidado y atención integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos.



Sexta. El recurso otorgado a la Delegación Institucional a través del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** por parte del **"SISTEMA DIF JALISCO"**, no es un donativo, ya que a cambio del recurso gastado se recibe un bien o apoyo, mismos que se brindan a las niñas, niños y adolescentes, por lo que no serán válidos CFDI, XML o documentos de comprobación que contengan la palabra donativo en el cuerpo del mismo.

Séptima. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se compromete a entregar mensualmente, como parte de "El Proyecto", el padrón único de beneficiarios, actualizado, de las niñas, niños y adolescentes señalando el estatus jurídico; así como información trimestral de los procesos de adopción bajo el formato de padrón requerido por la Procuraduría, NNA susceptibles de adopción, solicitantes de adopción, sentencias de adopción etc. que se encuentran bajo la representación de su Delegación Institucional o en su caso, cualquier información que al respecto se solicite por parte del **"SISTEMA DIF JALISCO"** a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Octava. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** deberá comprobar, a más tardar el día 17 diecisiete de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, el gasto total del recurso financiero entregado, referido en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico. Para lo cual, habrán de entregar facturas, XML, padrón de beneficiarios y los formatos denominados "Hoja de Comprobación de Apoyos Otorgados a Delegaciones Institucionales para NNA"; éstos últimos deberán contar con la firma del Integrante del equipo Multidisciplinario encargado de Pupilo, así como del delegado (a) y del director (a) General del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**. La comprobación podrá ser de manera retroactiva, a partir de enero de 2025 dos mil veinticinco a la fecha señalada en el presente párrafo.

En caso de no haber ejercido ni comprobado la totalidad de dicho recurso a la fecha antes señalada, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** deberá reintegrar al **"SISTEMA DIF JALISCO"**, la cantidad restante no ejercida en "El Proyecto", a más tardar al día 29 veintinueve septiembre del 2025 dos mil veinticinco.

VIGENCIA

Novena. De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia retroactiva, a partir del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, por lo que atañe a los efectos presupuestales del Ejercicio 2025 concerniente a la presente Administración Pública Municipal, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo

Ly Ellen Alvarez R

[Handwritten signature]



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

MODIFICACIONES

Décima. La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

PUBLICACIÓN DE DATOS.

Décima Primera. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Décima segunda. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

CONTROVERSIAS.

Décima tercera. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Décima cuarta. Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de junio del 2025.

“SISTEMA DIF JALISCO”

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General del Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

“SISTEMA DIF MUNICIPAL”

Lic. María Luz Elena Flores Rentería.
Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepatitlán de Morelos

“TESTIGO”

Lic. Sandra Paola Trelles Rivas
Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

“TESTIGO”

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico Del Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Esta hoja forma parte del DJ/ADN/CONV/29/2025/ Tepatitlán, adenda de colaboración vinculada con el convenio de coordinación para la asistencia social en el estado de Jalisco DJ/CONV/COOR/566/2025